



Consejo de Seguridad

Distr.
GENERAL

S/26545
6 de octubre de 1993
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

CARTA DE FECHA 5 DE OCTUBRE DE 1993 DIRIGIDA AL PRESIDENTE
DEL CONSEJO DE SEGURIDAD POR EL SECRETARIO GENERAL

En una carta de fecha 9 de febrero de 1993 (S/25274) transmití al Presidente del Consejo de Seguridad un informe provisional de la Comisión de Expertos establecida en virtud de la resolución 780 (1992) del Consejo de Seguridad.

El 6 de septiembre de 1993, el Presidente interino de la Comisión me transmitió un segundo informe provisional, en el cual se describía la labor realizada por la Comisión durante los siete meses anteriores y se bosquejaba el proyecto de programa futuro cuyo cumplimiento permitiría que la Comisión me presentara sus conclusiones finales. Se adjuntaban al informe varios documentos preparados por los miembros de la Comisión o bajo la supervisión de éstos. Debido a la índole preliminar y al volumen de esos documentos, la Comisión sugirió que, en lugar de anexarlos al informe, se pusieran a la disposición de los miembros del Consejo de Seguridad para que éstos los consultaran.

El 31 de agosto de 1993, durante mi reciente visita a Ginebra, tuve la ocasión de reunirme con los miembros de la Comisión. Ello me permitió apreciar directamente la índole de la labor de la Comisión y analizar con los miembros de ésta su programa de trabajo futuro, así como la relación entre su labor y la realizada por el Tribunal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de las violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex Yugoslavia desde 1991, que está por constituirse. Los miembros de la Comisión expresaron su profundo interés en ayudar al Tribunal en la mayor medida de lo posible.

Además, debo informarle con gran pesar de que el Profesor Torkel Opsahl, de Noruega, Presidente interino de la Comisión, falleció en Ginebra el 16 de septiembre de 1992. Poco tiempo antes, el Profesor Opsahl había aceptado asumir las funciones de Presidente de la Comisión en reemplazo del Profesor Frits Kalshoven, de los Países Bajos, quien se encuentra de licencia durante un período indefinido por motivos de salud. El Profesor Opsahl hizo importantes aportes a la labor de la Comisión y su repentino fallecimiento constituye una tragedia para su familia y sus amigos, así como una gran pérdida para la Comisión, para las Naciones Unidas y para la comunidad jurídica internacional. A la luz de estos acontecimientos, propongo que se designe al Sr. Bassioni,

uno de los miembros restantes de la Comisión, nuevo Presidente de ella; además he solicitado oficialmente a los Países Bajos y a Noruega que hagan llegar nombres de reemplazantes idóneos, de preferencia mujeres, para que ocupen los puestos del difunto Profesor Opsahl y del Profesor Kalshoven. En su debida oportunidad, informaré al Consejo de los resultados de los cambios propuestos.

(Firmado) Boutros BOUTROS-GHALI

ANEXO

Segundo informe provisional de la Comisión de Expertos establecida
en virtud de la resolución 780 (1992) del Consejo de Seguridad

INDICE

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
INTRODUCCION	1 - 8	5
I. CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE TRABAJO DE LA COMISION .	9 - 70	6
A. Actividades relativas al plan de trabajo en su conjunto	12 - 18	7
1. Misión a Zagreb, Belgrado, Sarajevo y Liubliana	13 - 16	7
2. Misión a Knin	17 - 18	8
B. Actividades relativas a la reunión de información y la base de datos	19 - 38	8
1. Fuentes de información de la Comisión . .	20 - 24	8
2. Peticiones de la Comisión de que se le haga llegar información procedente de determinadas fuentes	25 - 27	9
3. Elaboración de la información	28 - 31	10
4. Examen y análisis de la información . . .	32 - 37	10
5. Conexión de computadoras entre la base de datos y la secretaría de la Comisión en Ginebra	38	12
C. Actividades relacionadas con las investigaciones a fondo	39 - 70	12
1. Misión de reconocimiento a Vukovar . . .	40 - 45	12
2. Misión de reconocimiento a Dubrovnik . .	46 - 47	13
3. Misión a Sarajevo	48 - 56	13
4. Preparativos para la investigación de fosas comunes en parajes de Ovcará y del sector occidental	57 - 62	16
5. Entrevistas con presuntos criminales de guerra	63 - 66	16
6. Investigaciones de violaciones	67 - 70	17

/...

INDICE (continuación)

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
II. NUEVOS PROYECTOS QUE DEBE EMPRENDER LA COMISION .	71 - 86	18
A. Nueva etapa de trabajo relativa a la base de datos	72 - 73	18
B. Misiones de investigación en Sarajevo y algunas otras regiones de la ex Yugoslavia	74 - 75	18
C. Investigaciones de fosas comunes	76 - 80	19
D. Investigaciones de violaciones sistemáticas .	81 - 83	20
E. Investigaciones de centros de detención y campos de prisioneros	84 - 86	20
III. RECURSOS Y NECESIDADES PRESUPUESTARIAS	87 - 102	21
A. Presupuesto ordinario	88	21
B. Fondo Fiduciario	89 - 92	21
C. Recursos humanos con que cuenta la Comisión: funcionarios de la Secretaría, grupos de investigación y personal de apoyo	93 - 102	22
IV. OBSERVACIONES FINALES	103 - 109	23

INTRODUCCION

1. En tanto que el primer informe provisional de la Comisión de Expertos¹ abarcó el período comprendido entre noviembre de 1992 y enero de 1993, el presente segundo informe provisional corresponde al período comprendido entre febrero y agosto de 1993. En él se reseñan las medidas que ha adoptado la Comisión para ejecutar el programa de trabajo bosquejado en el informe anterior y se describen los progresos realizados².

2. En el informe, se exponen, asimismo, los planes de la Comisión para seguir cumpliendo su programa de trabajo con arreglo a su mandato, definido en el párrafo 2 de la resolución 780 (1992)³ del Consejo de Seguridad, y prestando la debida atención al último párrafo del preámbulo de la resolución 827 (1993) del Consejo de Seguridad, en que se estipula que, en espera del nombramiento del Fiscal del Tribunal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de las violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex Yugoslavia, la Comisión debe seguir reuniendo con carácter urgente la información relativa a las pruebas de graves violaciones de los Convenios de Ginebra y otras violaciones del derecho internacional humanitario en la forma propuesta en su primer informe provisional.

3. Durante el período que abarca el presente informe, la Comisión, cuya composición no experimentó cambios⁴ celebró cuatro períodos de sesiones, a saber, los períodos de sesiones cuarto, quinto, sexto y séptimo, celebrados los días 1º a 3 de marzo, 24 a 25 de mayo, 13 a 14 de julio y 30 a 31 de agosto de 1993, respectivamente. La Comisión siguió examinando diversas cuestiones de fondo, de organización y metodológicas relacionadas con su mandato. Además, en su séptimo período de sesiones, la Comisión examinó y aprobó el presente informe provisional.

4. La Comisión siguió asignando considerable importancia a la coordinación de sus actividades con las de otros órganos de las Naciones Unidas y organizaciones intergubernamentales interesados en la situación imperante en el territorio de la ex Yugoslavia. Mantuvo relaciones sistemáticas de trabajo y de cooperación con la Comisión de Derechos Humanos y su Relator Especial, Sr. Tadeusz Mazowiecki. En los párrafos dispositivos 20 y 22 de su resolución 1993/7, dicha Comisión pidió al Relator Especial, así como a todos los Estados, a los órganos de las Naciones Unidas, incluida la Fuerza de Protección de las Naciones Unidas (UNPROFOR), a los órganos de las Naciones Unidas creados en virtud de tratados, a los organismos especializados y a las organizaciones internacionales humanitarias, que proporcionaran a la Comisión de Expertos toda la información pertinente que poseyeran e instó a los Estados a que pusieran a disposición de la Comisión de Expertos, recursos, personal y asistencia, para que ésta pudiera cumplir su mandato⁵.

5. La Comisión siguió manteniéndose en contacto con los Copresidentes del Comité Directivo de la Conferencia Internacional sobre la ex Yugoslavia por conducto de uno de ellos, quien es también el Representante Especial del Secretario General encargado de la coordinación de todas las actividades de las Naciones Unidas en esa esfera.

6. La Comisión siguió cooperando estrechamente con la UNPROFOR y desea dejar constancia de sus agradecimientos por la asistencia prestada por la UNPROFOR en

sus investigaciones in situ en el territorio de la ex Yugoslavia, tanto en la etapa preparatoria como tras llegar a la zona de operaciones.

7. Además, la Comisión siguió manteniéndose en contacto con los representantes de diversas Misiones Permanentes ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra, con el objeto de recabar el apoyo y la cooperación de esas misiones respecto del plan de trabajo de la Comisión.

8. La Comisión siguió estando en contacto con la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Refugiados y con el Comité Internacional de la Cruz Roja. Asimismo, la Comisión se puso en contacto con la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), Amnistía Internacional y la Misión de Observación de la Comunidad Europea. Esta última organización preparó sesiones de información y prestó una valiosa ayuda a la Comisión respecto de ciertas misiones exploratorias, como la enviada a Dubrovnik (20 a 22 de mayo de 1993) a cargo del Relator sobre Investigaciones in situ.

I. CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE TRABAJO DE LA COMISION

9. Como se indicó en los párrafos 65 y 66 del primer informe provisional, el plan de trabajo de la Comisión comprende, además de la actualización de su banco de datos, la realización de investigaciones selectivas y en profundidad sobre las siguientes cuestiones:

- a) Ejecuciones en masa y destrucción de la propiedad;
- b) Tratamiento de prisioneros y detenidos;
- c) Agresiones sexuales sistemáticas;
- d) "Depuración étnica".

10. En el párrafo 67 del mismo informe se bosquejan los objetivos a corto plazo de la Comisión:

a) Realizar nuevas investigaciones sobre las ejecuciones en masa y la destrucción de la propiedad en la zona de Vukovar ampliando el alcance de las diversas investigaciones realizadas por los expertos forenses de Physicians for Human Rights y enviando un equipo de abogados militares e investigadores de policía con el personal de apoyo necesario a la región de Vukovar;

b) Realizar una investigación in situ sobre el tratamiento de los prisioneros y detenidos en dos o más campos o centros de detención en lugares de Bosnia y Herzegovina que todavía están por determinarse;

c) Estudiar todos los informes disponibles sobre agresiones sexuales sistemáticas y determinar tan pronto como sea posible la forma más eficaz de abordar el problema y si deben realizarse investigaciones in situ;

d) Estudiar todos los informes disponibles sobre "depuración étnica" y determinar tan pronto como sea posible la forma más eficaz de abordar el problema y si deben realizarse investigaciones in situ.

11. Para cumplir su programa de trabajo, que el Secretario General hizo suyo en su carta de fecha 9 de febrero de 1993 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad⁶, la Comisión siguió incrementando su base de datos. Además, ejecutó varios proyectos concebidos especialmente para obtener más información y someter a prueba los métodos de investigación y verificación de las denuncias.

A. Actividades relativas al plan de trabajo en su conjunto

12. De la índole del proyecto de plan de trabajo se desprendía que la Comisión podría cumplirlo únicamente con la cooperación de los gobiernos y autoridades locales que ejercían el control efectivo en los respectivos sectores del territorio de la ex Yugoslavia. Por consiguiente, la Comisión desplegó grandes esfuerzos por obtener dicha cooperación.

1. Misión a Zagreb, Belgrado, Sarajevo y Liubliana

13. Entre el 18 y el 29 de abril de 1993, la Comisión envió una delegación a Zagreb, Belgrado, Sarajevo y Liubliana⁷. La delegación estuvo compuesta del Presidente y los dos relatores, acompañados por el Subsecretario de la Comisión. La delegación sostuvo conversaciones con diversos representantes de los Gobiernos respectivos en esas capitales, entre ellos Viceprimeros Ministros y Ministros de Relaciones Exteriores, de Defensa y de Justicia. Además, la delegación se reunió con funcionarios que representaban a las comisiones gubernamentales que investigaban los crímenes de guerra, quienes conocían los aspectos jurídicos de la documentación y las investigaciones sobre crímenes de guerra en cada una de esas capitales.

14. En todas esas reuniones, la delegación hizo hincapié en la índole imparcial de la Comisión y sus métodos de trabajo. Explicó el mandato de la Comisión y proporcionó información sobre su banco de datos computadorizado, sus objetivos a corto plazo y su plan de trabajo a largo plazo.

15. Las autoridades de Zagreb, Belgrado y Sarajevo dieron seguridades a la delegación de que apoyaban el plan de trabajo de la Comisión y prometieron cooperar en el cumplimiento de los proyectos de la Comisión en los territorios bajo su control.

16. En las reuniones celebradas con los representantes de las comisiones gubernamentales que investigaban los crímenes de guerra en esas cuatro capitales, la delegación destacó la importancia de que la Comisión recibiera información sobre las violaciones del derecho internacional humanitario, en particular del Convenio de Ginebra de 1949 y los dos Protocolos Adicionales de 1977, para poder cumplir su mandato. Se recibieron promesas de cooperación de todas las comisiones mencionadas. Además, la delegación ofreció ayuda técnica a las comisiones gubernamentales y les suministró formularios para reunir la información solicitada.

2. Misión a Knin

17. Debido a que una de las fosas comunes (Ovcara) que la Comisión debe excavar con arreglo a su plan de trabajo está situada en el territorio controlado por la autoproclamada administración serbia de Knin, la Comisión adoptó medidas para

obtener la cooperación de esa administración en la ejecución del proyecto. Durante la visita realizada en abril a Belgrado, la delegación analizó brevemente ese asunto con un representante de dicha administración. Ulteriormente, el Relator sobre Investigaciones in situ, en nombre de la Comisión, visitó Knin los días 17 a 19 de mayo de 1993 y se reunió con el Primer Ministro de la administración de Knin y sus asesores. En esa ocasión, el Relator obtuvo también de esa administración una promesa de cooperación.

18. En esa misma oportunidad, el Relator se reunió con los funcionarios locales encargados de reunir información y pruebas de crímenes de guerra y, en nombre de la Comisión, los instó a que enviaran información a la Comisión.

B. Actividades relativas a la reunión de información y la base de datos

19. En el período al que se refiere el presente informe provisional, la Comisión, volvió a recibir, en respuesta a las peticiones que figuraban en las resoluciones 771 (1992) y 780 (1992) del Consejo de Seguridad, miles de páginas de documentación, así como información filmada en vídeo, con denuncias de transgresiones graves del Convenio de Ginebra y de otras violaciones del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex Yugoslavia. Además, la Comisión solicitó a varias fuentes documentación e información suplementaria sobre la situación imperante en el territorio de la ex Yugoslavia. La Comisión, asimismo, pidió y recibió información durante las misiones de investigación que cumplió en el territorio de la ex Yugoslavia.

1. Fuentes de información de la Comisión

20. Al 31 de agosto de 1993, los Gobiernos de Alemania, Austria, Bosnia y Herzegovina, el Canadá, Croacia, Dinamarca, Eslovenia, los Estados Unidos de América, el Reino Unido y la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro) habían presentado información sobre denuncias de transgresiones graves de los Convenios de Ginebra y de otras violaciones del derecho internacional humanitario.

21. La Comisión también siguió recibiendo informes de órganos de las Naciones Unidas, organizaciones intergubernamentales, organizaciones no gubernamentales internacionales, diversas organizaciones nacionales y fuentes del sector privado.

22. Entre los órganos y autoridades de las Naciones Unidas a que se ha hecho mención, cabe señalar el Relator Especial designado en virtud de la resolución 1992/S-1/1 de la Comisión de Derechos Humanos para investigar directamente la situación de los derechos humanos en el territorio de la ex Yugoslavia, la Comisión de Derechos Humanos y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados.

23. Además, presentaron informes o documentación a la Comisión la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa (CSCE), el Consejo de Europa y la Misión de Observación de la Comunidad Europea.

24. Durante el período que se examina, la Comisión recibió informes o documentación ya de dominio público o procedente de diversas organizaciones no gubernamentales internacionales: Amnistía Internacional, el Comité

Internacional de la Cruz Roja, Médecins sans frontières, Helsinki Watch, Humanitarian Law Fund, International Human Rights Law Group y el Comité Helsinki de Dinamarca.

2. Peticiones de la Comisión de que se le haga llegar información procedente de determinadas fuentes

25. La Comisión ha solicitado la información facilitada a las autoridades nacionales competentes por refugiados y otras personas que han abandonado las zonas de guerra y actualmente residen en Alemania, Austria, Dinamarca, los Países Bajos, el Reino Unido, Suecia y Suiza. Ha empezado a llegar a la Comisión información de esta índole procedente de los Gobiernos de Alemania, Austria y Dinamarca. En marzo de 1993 el Gobierno del Reino Unido informó a la Comisión de que estaba reuniendo ese tipo de información.

26. La Comisión ha solicitado también, a través de los Gobiernos del Reino Unido, Austria, Alemania y los Países Bajos, información en vídeo de las respectivas empresas de televisión con respecto a las presuntas violaciones del derecho internacional humanitario en el territorio de la ex Yugoslavia. La British Broadcasting Corporation (BBC) ha enviado ya información en vídeo a la Comisión. Por otra parte, se han obtenido reportajes transmitidos por televisión de los principales canales de televisión de los Estados Unidos (American Broadcasting Corporation (ABC), National Broadcasting Corporation (NBC), Columbia Broadcasting Corporation (CBS) y Cable News Network (CNN)), así como de Independent Television News (ITN) y de Radio Televisión de Belgrado y de Televisión Tuzla. La empresa de radiodifusión de Austria ha indicado que tiene previsto facilitar a la Comisión información en vídeo. Para demostrar cómo las películas de vídeo pueden constituir un complemento de los documentos escritos y contribuir a identificar a personas y lugares, el Relator sobre Reunión y Análisis de Información ha editado algunas películas que obran en poder de la Comisión y preparado una cinta de vídeo de 60 minutos de duración para su utilización por la Comisión.

27. Por otra parte, la Comisión se ha puesto en contacto con diversas organizaciones no gubernamentales internacionales, organizaciones de derechos humanos y especialistas particulares de América del Norte y Europa. De esa manera, la Comisión ha recibido información de Helsinki Watch, el Congreso Judío Americano, la Coalición de Mujeres contra la Depuración Etnica, el Centro de Zenica para la Investigación de los Crímenes de Guerra y Crímenes de Genocidio contra los Musulmanes (Bosnia y Herzegovina), el Centro de Documentación de Croacia y las comisiones gubernamentales que investigan crímenes de guerra (de Belgrado, Sarajevo y Zagreb). Además, la Comisión ha estado reuniendo valiosa información en los medios de comunicación escritos y electrónicos. Minnesota Advocates for Human Rights está prestando asistencia al Relator sobre Reunión y Análisis de Información de la Comisión en la reunión y análisis de los artículos publicados en que se hace referencia a presuntas transgresiones.

3. Elaboración de la información

28. Como se indica en los párrafos 22 y siguientes de su primer informe provisional, la Comisión ha preparado una base de datos destinada a proporcionar un archivo amplio, coherente y manejable de todas las presuntas transgresiones graves de los Convenios de Ginebra y otras violaciones del derecho internacional humanitario cometidas en la ex Yugoslavia que se denuncien. La entrada de información en la base de datos está a cargo del Instituto Internacional de

Legislación sobre Derechos Humanos de la Universidad DePaul (Chicago, Estados Unidos de América) bajo la supervisión del Relator sobre Reunión y Análisis de Información, que es también Presidente del Instituto. Los locales donde se encuentra la base de datos están protegidos por un sistema electrónico de seguridad. Los documentos, tanto originales como fotocopios, se guardan en ficheros cerrados con llave. A finales de junio de 1993, el Presidente se trasladó a Chicago para observar la labor relacionada con la base de datos.

29. Al 31 de agosto de 1993, la base de datos contenía más de 3.000 "casos", que suponían miles de presuntas transgresiones y presuntos incidentes de victimización. La base de datos funciona a diversos niveles y organiza diversas categorías y subcategorías de información, como presuntas violaciones; identificación de víctimas, perpetradores y testigos; fuentes; ubicación; pruebas, y datos sobre encuadramiento en alguna unidad militar.

30. De la entrada de la información en la base de datos, tanto de la que recibe directamente el Relator como de la que le transmite la secretaría de la Comisión desde la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra, se encargan analistas con experiencia jurídica o en derechos humanos. Antes de darles entrada en la base de datos, los analistas examinan los documentos y clasifican la información según las categorías y subcategorías que figuran en la propia base. A continuación se da entrada a la información en las categorías correspondientes. Se añade también una descripción narrativa de cada caso de que se informa en que se recogen todos y cada uno de los elementos importantes de información relacionados con un incidente dado.

31. Además de almacenar información de forma organizada, la base de datos permite llevar a cabo toda una serie de funciones de especial utilidad para la labor de la Comisión, como generar informes por categorías, hacer búsquedas, según el contexto, organizar la información en ficheros por casos y crear gráficos que revelen las tendencias implícitas en los datos.

4. Examen y análisis de la información

32. Los casos a los que ya se ha dado entrada en la base de datos revelan que las presuntas transgresiones del derecho internacional humanitario, cuya principal víctima ha sido la población civil, han afectado a miles de personas de todas las partes contendientes en el territorio de la ex Yugoslavia. La mayoría de las presuntas transgresiones consisten en ejecuciones, torturas, secuestros y toma de rehenes, desahucios por la fuerza y detenciones. También se ha facilitado información sobre gran parte de las presuntas violaciones de mujeres y niños.

33. La utilidad y el alcance de la base de datos dependen exclusivamente de la información y los documentos que la integren. Desde que la Comisión empezó a reunir información, en noviembre de 1992, no ha variado mayormente la índole y la calidad de la información presentada por las distintas fuentes. En muchos de los informes no figuran suficientes detalles sobre el acontecimiento que reseñan, por ejemplo, información sobre la identidad de las víctimas, los autores, los testigos, etc. Actualmente sólo se dispone de información limitada sobre el "orden de batalla" y la ubicación de las unidades militares en un momento dado. Esta información es crucial para identificar a las unidades militares y establecer la "responsabilidad de mando". Por último, en estos momentos no se pueden verificar las fuentes concretas de la información. En muchos informes no se revelan las fuentes originales, ni se indica si se pueden obtener pruebas originales (por ejemplo, declaraciones juradas de las víctimas, testigos o autores; fotografías; informes médicos, informes forenses, etc.). Es posible que los que prepararon los informes se hayan basado en correspondencia diplomática o fuentes de información secreta, y por ello no estén en posición de revelar la información necesaria. Otra fuente de los informes pueden haber sido los medios de comunicación, de modo que no son útiles a no ser que se pueda verificar el medio de comunicación que proporcionó la información inicialmente.

34. Por consiguiente, la mayoría de los informes recibidos son, en sí mismos, de un valor probatorio limitado; sin embargo, complementados con otra información, constituyen una base sólida para la labor de investigación ulterior, que podría desembocar en un enjuiciamiento.

35. Aunque sigue dando entrada a nueva información en su base de datos, la Comisión acaba de iniciar la fase analítica de su labor. A este respecto, el Relator ha preparado a manera de experimento, análisis de cuatro incidentes o lugares relacionados con transgresiones graves del derecho internacional humanitario. Se han presentado informes preliminares a la Comisión sobre los asuntos siguientes:

a) Secuestro de personal civil y militar del hospital de Vukovar y ejecuciones en masa y fosa común en Ovchara;

b) Centros de detención y transgresiones cometidas presuntamente en la ciudad de Brcko y sus alrededores (incluido el campamento de Luka);

c) Incidentes relacionados con la "depuración étnica" y los centros de detención en la zona entre Prijedor y Banja Luka (incluidas ejecuciones en masa de prisioneros en Keraterm y presuntas transgresiones en la mina de hierro de Omarska);

d) Denuncias de ejecuciones en masa y "depuraciones étnicas" perpetradas tanto por los serbios de Bosnia como por los musulmanes de Bosnia en la región de Bratunac/Srebrenica.

36. También se ha hecho un análisis cronológico día a día de los 17 meses de sitio de Sarajevo (desde abril de 1992 hasta agosto de 1993). Este estudio habrá de permitir que diversos equipos de investigadores de Sarajevo determinen con mayor facilidad qué incidentes se deben seguir investigando. El estudio se centra también en los acontecimientos políticos importantes vinculados al aumento o la disminución de las actividades militares en la ciudad y sus alrededores.

37. Por último, se han creado dos bases de datos para clasificar la información sobre los 353 centros de detención denunciados (por ejemplo, fechas de funcionamiento, número de prisioneros, datos sobre el intercambio de prisioneros, etc.) y las más de 200 fosas comunes de que se tiene noticia⁸ (por ejemplo, ubicación de la fosa, número de personas que se ha informado están enterradas en ella, origen étnico de los cadáveres, etc.).

5. Conexión de computadoras entre la base de datos y la secretaría de la Comisión en Ginebra

38. La Comisión ha hecho un pedido de equipo de computadoras para su secretaría de Ginebra. Ese equipo, que ya se ha empezado a entregar, hará posible una conexión directa de computadoras entre la base de datos de Chicago y las computadoras de la secretaría de la Comisión. El equipo de computadoras tendrá capacidad de lectura de los datos, por lo que, la Comisión estará al corriente en todo momento del tipo de información a que se ha dado entrada en la base de datos, con sólo acceder a la red Internet por conducto del Centro Internacional de Procesamiento Electrónico de Datos, de Ginebra. La entrada de datos se seguirá llevando a cabo bajo la supervisión del Relator sobre Reunión y Análisis de Información.

C. Actividades relacionadas con las investigaciones a fondo

39. A fin de verificar las denuncias de transgresiones y otras violaciones graves del derecho internacional humanitario que figuran en los numerosos informes recibidos por la Comisión, se han organizado varias misiones investigadoras. En la medida de lo posible, antes de despacharlos se ha hecho un análisis cuidadoso de la información disponible en la base de datos sobre los presuntos hechos y se han reunido todas las pruebas corroborativas que se hayan obtenido de fuentes fidedignas.

1. Misión de reconocimiento a Vukovar

40. La Comisión envió una misión de reconocimiento que estuvo en la zona de Vukovar del 5 al 16 de marzo de 1993. La misión, encabezada por el Relator sobre Investigaciones in situ, visitó Vukovar y el emplazamiento de la fosa común de Ovčara, así como otras regiones de la ex Yugoslavia. El Relator fue acompañado por dos miembros de un equipo de abogados militares e investigadores policiales puestos a disposición de la Comisión por el Gobierno del Canadá, y por dos representantes de Physicians for Human Rights, organización no gubernamental con sede en Boston que ha prestado asistencia a la Comisión en las exhumaciones de los cadáveres de las fosas comunes⁹.

41. El objetivo de la misión fue llevar a cabo los preparativos para la excavación de la fosa común de Ovčara y elaborar recomendaciones metodológicas y prácticas para otras investigaciones sobre ejecuciones en masa y destrucción generalizada de bienes, trato de prisioneros y detenidos, agresiones sexuales y "depuraciones étnicas" sistemáticas. A partir de los datos reunidos, la Comisión llegó a las siguientes conclusiones:

42. El empeoramiento de las condiciones en diversas zonas del territorio de la ex Yugoslavia obligó a hacer ciertas modificaciones tanto en el plan de trabajo de la Comisión como en el calendario y en los métodos para cumplirlos.

43. Con respecto a la excavación de las fosas comunes de Ovchara y otro emplazamiento, sobre todo en el sector occidental de la zona protegida por las Naciones Unidas, se reconoció que se necesitarían muchos más recursos que los previstos inicialmente por la Comisión o por Physicians for Human Rights. Entre las necesidades adicionales figuraban los servicios de un cuerpo de ingenieros militares autónomo (unas 40 a 50 personas) durante todo el período de las dos excavaciones, estimado en unas 8 a 10 semanas. Como la UNPROFOR no podía facilitar ese cuerpo, tendría que proceder de los gobiernos de los Estados Miembros de las Naciones Unidas.

44. Las necesidades adicionales para la misión comprenderían, además, la disponibilidad de equipo de excavación, medios para transportar los restos humanos para su análisis patológico-forense, contenedores y equipos de refrigeración, bombas de agua, un generador eléctrico, viviendas prefabricadas, etc.

45. Con respecto a la investigación de los hechos acaecidos en los campamentos de prisioneros y otros lugares de detención, el envío de equipos investigadores, en condiciones de suficiente seguridad, a los campamentos existentes en donde se estaban cometiendo transgresiones graves del derecho internacional humanitario requeriría el consentimiento de las autoridades autoras de esas detenciones. En caso contrario, los equipos tendrían que limitar sus investigaciones a entrevistar a testigos y reunir documentación fuera de los campamentos propiamente dichos.

2. Misión de reconocimiento a Dubrovnik

46. Los días 20 a 22 de mayo de 1993 la Comisión envió a su Relator sobre Investigaciones in situ a Dubrovnik para que estudiara la posibilidad de hacer una investigación in situ sobre los ataques deliberados, los ataques indiscriminados, la destrucción de bienes culturales y la "depuración étnica" en la zona.

47. Sobre la base de los datos reunidos, la Comisión llegó a la conclusión de que en la zona de Dubrovnik se podría llevar a cabo una provechosa investigación in situ sobre esos asuntos. Si se centraba fundamentalmente en la cuestión de la responsabilidad de dichos hechos, la investigación podría asumir la forma de un estudio sobre el orden de batalla y la cadena de mando, a cargo de un pequeño equipo de expertos en leyes militares de guerra, y no de investigadores de asuntos penales.

3. Misión a Sarajevo

48. La Comisión envió una misión de investigación a Sarajevo del 20 de junio al 9 de julio de 1993, para que llevara a cabo tres estudios: un estudio piloto sobre violaciones sistemáticas, un estudio basado en el derecho de la guerra de un incidente concreto de la batalla de Sarajevo y una encuesta analítica, desde la perspectiva del derecho de la guerra, sobre la batalla de Sarajevo.

La misión fue encabezada por el Relator sobre Investigaciones in situ, que contó con la asistencia de un grupo de abogados militares e investigadores policiales canadienses y del Subsecretario de la Comisión¹⁰.

49. En lo que respecta al estudio piloto sobre la cuestión de las violaciones sistemáticas, la Comisión obtuvo de la Comisión Bosnia de Crímenes de Guerra toda la información considerada relacionada con la cuestión (un listado de 126 víctimas, 113 incidentes, 252 presuntos autores, 73 testigos y 100 documentos). La Comisión recibió también copias de todos los expedientes que obraban en poder de las autoridades locales y que se consideraban relacionados con las violaciones¹¹. Se está dando entrada en la base de datos de la Comisión de Expertos a la información de los expedientes.

50. De este estudio, se desprenden las siguientes conclusiones:

a) Para reunir información aceptable por los tribunales, debe haber una coordinación continua y directa con la Comisión Bosnia de Crímenes de Guerra y otras organizaciones que reúnen información, a fin de fomentar la elaboración de normas para la reunión de información que faciliten la conclusión de investigaciones oficiales y la determinación de casos prima facie;

b) Para alcanzar ese objetivo, en la etapa de investigación anterior al enjuiciamiento se debe desplegar lo antes posible personal de probada dedicación que, a efectos de lograr una máxima eficacia, tenga experiencia en investigaciones policiales y en el derecho de conflictos armados;

c) Como lo ha puesto de manifiesto la experiencia sobre el terreno, por regla general, las víctimas de violaciones abandonan sus hogares y lo más probable es que se encuentren en campamentos de refugiados o se hayan trasladado a zonas de reasentamiento. En esas circunstancias, el método más eficaz para reunir esa información sería desplegar, durante períodos prolongados, equipos pequeños con una elevada proporción de personal femenino. La cooperación de los gobiernos que mantienen campamentos de refugiados o zonas de reasentamiento para las personas procedentes de la ex Yugoslavia es imprescindible en este tipo de investigaciones.

51. El objetivo del estudio de incidentes concretos era elaborar un informe en el que se analizara a fondo un incidente concreto durante el sitio de Sarajevo para determinar las transgresiones concretas del derecho de la guerra que se hubieren cometido, especialmente las transgresiones que hubieren causado la muerte de civiles, para analizar las circunstancias del incidente y evaluar la viabilidad de identificar y llevar a juicio a los presuntos autores de los hechos, especialmente a los mandos militares.

52. El incidente seleccionado para la investigación a fondo fue el bombardeo de un campo de fútbol con obuses de mortero cuando se celebraba un partido en el suburbio de Dobrinja, en Sarajevo, el 1º de junio de 1993, en el cual resultaron muertas 13 personas y heridas 133. Los investigadores entrevistaron a varios testigos de la parte bosnia y estudiaron también los análisis de cráteres hechos por expertos en artillería. Los investigadores no pudieron entrevistar a testigos de la parte serbia.

53. Sobre la base de la investigación, resulta razonable llegar a la conclusión de que existe un caso prima facie de que determinadas personas de la parte serbia atacaron deliberadamente a los civiles y, por consiguiente, cometieron un crimen de guerra. Con la información disponible actualmente no se puede identificar a los presuntos autores.

54. Otro estudio basado en la misión y titulado "La batalla de Sarajevo y el derecho de los conflictos armados" se centra en las transgresiones durante los combates, los blancos ilícitos y la utilización de medios y métodos ilícitos de guerra. El estudio se seguirá realizando durante otra misión. Los resultados preliminares revelan que los crímenes de guerra cometidos en Sarajevo han consistido en ataques contra personas y objetivos civiles. Será difícil, si no imposible, reunir un listado razonablemente exacto de las personas muertas o gravemente heridas durante el sitio de Sarajevo que permita averiguar si eran combatientes y determinar cuándo, dónde y cómo resultaron muertas o heridas. Sea o no posible determinar qué individuos o unidades causaron las víctimas civiles, no cabe ninguna duda de que se podrá dictaminar que gran parte de las bajas fueron víctimas de las fuerzas armadas de los serbios de Bosnia situadas alrededor de Sarajevo durante un período determinado. Probablemente se logre determinar qué número aproximado de víctimas civiles se debió a un tipo u otro de disparos de francotiradores. Es razonable suponer que las víctimas civiles de los disparos de francotiradores hayan sido blanco de ataques deliberados contra civiles, y no de ataques indiscriminados.

55. La elaboración de un recuento cronológico cuantitativo de los daños materiales causados a objetivos civiles en Sarajevo resulta más difícil. Sería posible centrarse en determinados tipos de objetivos, por ejemplo, edificios religiosos, culturales y sanitarios, y determinar si hubo o no un intento deliberado de atacar esos objetivos. Por ejemplo, un estudio a fondo del ataque con morteros contra el Centro Clínico de la Universidad de Sarajevo o contra la Biblioteca Nacional probablemente indicaría que esos objetivos fueron blanco de ataques deliberados. Posiblemente también se logre determinar que se procuró deliberadamente atacar instalaciones religiosas. La tendencia de las fuerzas de Bosnia y Herzegovina a disimular sus recursos entre objetivos civiles indicaría que parte de los daños sufridos por objetivos civiles por efecto de los proyectiles de las fuerzas armadas de los serbios de Bosnia constituye daños colaterales legítimos. Los objetivos civiles en Sarajevo han sufrido suficientes daños visibles como para justificar un estudio a fondo de la cuestión. Por motivos de seguridad, este tipo de estudio, que exigiría libertad de movimiento por todo Sarajevo durante períodos extensos no era realizable en el momento en que se llevó a cabo la misión.

56. La Comisión toma nota de que probablemente resulta difícil vincular a individuos o unidades concretas con determinados incidentes en que se atacaron deliberadamente objetivos civiles o éstos fueron blanco de ataques indiscriminados. Incluso si no se lograra acusar fundadamente a determinados soldados o a los oficiales al mando de las unidades, debería ser perfectamente factible determinar un caso prima facie contra el oficial o los oficiales responsables¹².

4. Preparativos para la investigación de fosas comunes en parajes de Ovcara y del sector occidental

57. Desde el primer momento resultó evidente que un proyecto de excavación en busca de fosas comunes de esa magnitud requeriría más tiempo y recursos humanos y materiales que cualquier otro incluido en el programa de trabajo de la Comisión.

58. Physicians for Human Rights organizó un equipo internacional compuesto por 20 expertos forenses, que se ha estado preparando desde enero de 1993 para poder comenzar a trabajar a las seis semanas de recibir el aviso pertinente.

59. Sin embargo, tras la misión de reconocimiento de marzo de 1993¹³, resultó evidente que era imprescindible que se cumplieran dos condiciones para realizar la investigación: la cooperación de las autoridades locales que controlaran ambos parajes y la posibilidad de contar con una unidad de ingeniería militar autosuficiente y con un equipo técnico especializado en este tipo de trabajos.

60. Aunque en mayo de 1993 la Comisión había recibido ya en ambos casos vagas promesas verbales de cooperación de las administraciones locales¹⁴, la obtención de una unidad de ingeniería militar (de 40 a 50 personas) resultó ser un problema que exigiría mucho tiempo.

61. Sin embargo, en septiembre de 1993, después de las consultas efectuadas en el Consejo de Seguridad¹⁵ y en respuesta a la solicitud de la Comisión, el Gobierno de los Países Bajos decidió facilitar esa unidad e inició su adiestramiento con el propósito de ponerla a disposición de la Comisión en octubre de 1993.

62. A su vez, el Gobierno de los Estados Unidos de América se ha comprometido a proporcionar una parte considerable del equipo; el Gobierno de los Países Bajos suministrará otra parte. Y las Naciones Unidas tendrán que comprar o alquilar el resto.

5. Entrevistas con presuntos criminales de guerra

63. La Comisión envió a Zagreb a uno de sus miembros, acompañado por dos ayudantes, de 11 a 14 de agosto de 1993, para que entrevistara a cinco prisioneros de guerra acusados por las autoridades croatas de haber cometido crímenes de guerra en territorio croata. En uno de los casos, el prisionero de guerra había sido ya condenado a 20 años de cárcel. De los cinco, cuatro habían sido acusados de cometer crímenes de guerra en la zona de Vukovar y el quinto de haber delinquido en la región de Pakrac.

64. Con arreglo a la legislación croata, los cinco prisioneros fueron visitados y escuchados en presencia de un juez del tribunal del distrito de Zagreb. También estuvo presente un miembro de la Comisión Croata de Crímenes de Guerra cometidos en territorio de Croacia. Se facilitaron los archivos policiales y los expedientes judiciales. El juez que asistió a la audiencia proporcionó copias de los documentos fundamentales.

65. Algunos de los prisioneros que supuestamente habían admitido ante las autoridades croatas haber cometido graves delitos en gran escala modificaron sus declaraciones durante las entrevistas alegando que les habían arrancado sus confesiones originales por medios coercitivos. Algunos manifestaron su temor por las consecuencias de haber hablado ante el comisionado. Las autoridades croatas aseguraron por escrito a la Comisión que garantizaban la seguridad de los presuntos autores.

66. A este respecto, la Comisión decidió, en su séptimo período de sesiones, establecer directrices para futuras entrevistas de testigos y para oír los testimonios de presuntos criminales de guerra.

6. Investigaciones de violaciones

67. En su sexto período de sesiones, la Comisión decidió que había que seguir planificando la investigación de las violaciones sobre la base del estudio relativo a las agresiones sexuales sistemáticas¹⁶ presentado posteriormente por el Relator sobre Reunión y Análisis de Información. Mientras tanto, la Comisión procederá a formar equipos de investigación femeninos. La Comisión determinará asimismo la forma más eficaz de desarrollar esa investigación según el paradero de las víctimas.

68. Es importante señalar que se han notificado violaciones cometidas por todos los bandos participantes en el conflicto. Sin embargo, de 330 casos denunciados que se examinaron en el estudio, el mayor número de víctimas se ha encontrado entre las musulmanas bosnias y el mayor número de presuntos autores ha sido el de serbios bosnios. Entre esos presuntos autores hay personal militar, fuerzas especiales (algunas de fuera de Bosnia y Herzegovina), policía local y civiles.

69. Algunos de los casos de violaciones son evidentemente el resultado de la conducta de individuos o de pequeños grupos, sin que existan pruebas de que hubieran recibido instrucciones superiores o de que formaran parte de una política global. Otros pueden ser parte de un esquema general. Aunque, por diversos factores, ese esquema pueda inducir a pensar que existía una política de violaciones sistemáticas, hay que probar esa conclusión. Entre dichos factores está la simultaneidad con que se llevaron a cabo las acciones militares destinadas a desplazar poblaciones civiles y las violaciones generalizadas entre esas mismas poblaciones. La participación en las violaciones de grupos de miembros de las mismas unidades militares sugiere que sus jefes fueron los responsables por comisión u omisión; al respecto, la forma en que se llevó a cabo este tipo de violaciones en numerosos sitios y en un lapso bastante corto (principalmente entre mayo y diciembre de 1992) constituye también un factor significativo. En este sentido, otro factor es la coexistencia de otras violaciones del derecho internacional humanitario en una región determinada y simultáneamente en campamentos de prisioneros, campos de batalla y sitios poblados por civiles en zonas ocupadas.

70. Si investigaciones ulteriores demuestran que hay un nexo entre estas actividades y la política de "depuración étnica", se podría argüir que las violaciones han sido utilizadas como instrumento de guerra y llevadas a cabo con el propósito de infundir terror y vergüenza y de dejar otras secuelas psicológicas en un grupo de población determinado a fin de forzarlo a retirarse e impedir su regreso. Sin embargo, todavía hay que determinar con más precisión las consecuencias y los resultados de esas prácticas mediante la realización de investigaciones exhaustivas.

II. NUEVOS PROYECTOS QUE DEBE EMPRENDER LA COMISION

71. En cumplimiento de su programa de trabajo y teniendo debidamente en cuenta la petición del Consejo de Seguridad de que, en espera del nombramiento del Fiscal del Tribunal Internacional establecido con el único propósito de enjuiciar a los presuntos responsables de graves violaciones del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex Yugoslavia, la Comisión "debe seguir reuniendo con carácter urgente la información relativa a las pruebas de graves violaciones de los Convenios de Ginebra y otras violaciones del derecho internacional humanitario"¹⁷, el plan de trabajo de la Comisión durante los meses venideros comprende los siguientes asuntos:

A. Nueva etapa de trabajo relativa a la base de datos

72. La Comisión seguirá analizando, clasificando e incorporando en la base de datos las denuncias de violaciones del derecho humanitario internacional contenidas en informes de diversos orígenes.

73. Como ya se ha dicho¹⁸, la Comisión sigue completando diversos estudios relativos a los centros de detención, las fosas comunes y las ejecuciones en masa, la "depuración étnica", las denuncias de violaciones sistemáticas y la cronología militar y política del sitio de Sarajevo, y ha emprendido otro sobre las actividades de las fuerzas especiales que operan en la zona.

B. Misiones de investigación en Sarajevo y algunas otras regiones de la ex Yugoslavia

74. La Comisión, en su sexto período de sesiones, decidió enviar a los dos relatores, acompañados por el Subsecretario de la Comisión y el Auxiliar Personal del Presidente, a otra misión en Sarajevo, del 1º a 10 de septiembre de 1993. El equipo tiene la intención de visitar, además de Sarajevo, Zagreb, Knin, Zadar, Pale, Zenica y Belgrado. El propósito de la misión consiste en reunir datos, actualizar el estudio preliminar sobre la batalla y el sitio de Sarajevo, seguir acrecentando los contactos con comisiones nacionales que investigan crímenes de guerra y planificar futuras investigaciones e inspecciones determinadas in situ de fosas comunes. La delegación procurará que las autoridades locales ratifiquen su compromiso de cooperar con la Comisión, especialmente en las investigaciones de fosas comunes.

75. La Comisión enviará misiones a Vukovar y Dubrovnik para que realicen estudios de las batallas sostenidas en esas zonas, investiguen las prácticas de tiro, los ataques indiscriminados contra la población civil, las ejecuciones en masa de civiles y los daños inferidos al patrimonio cultural, y para que traten de determinar quiénes son los responsables de la ejecución de actos prohibidos. En una etapa posterior, la Comisión proyecta asimismo enviar una misión a Ahmici-Vitez y a otras zonas.

C. Investigaciones de fosas comunes

76. El estudio de la base de datos¹⁹ contiene denuncias de la existencia de más de 200 fosas comunes en Bosnia y Herzegovina y Croacia. Sin embargo, el análisis de la base de datos sugiere que en esta etapa sería más correcto hablar de una cifra menor, de 98 fosas comunes, pues las notificaciones de diversos orígenes han traído aparejada una duplicación de datos. El número de personas supuestamente enterradas en esas fosas fluctúa entre 3 y hasta 4.000. La mayoría de las fosas de que se tiene noticia contienen víctimas serbias o croatas. Sin embargo, cabe señalar que la existencia de una fosa común no indica necesariamente que se hayan cometido violaciones del derecho internacional humanitario, pues se puede haber cavado la fosa para enterrar a quienes murieron en circunstancias legítimas.

77. La Comisión ha emprendido un análisis más detallado de la información disponible sobre la denuncia de dos fosas comunes en Bratunac y Ovchara²⁰. En Bratunac se denunció el descubrimiento de una fosa con 39 cadáveres de serbios bosnios después de haber reconquistado los serbios bosnios el pueblo, que se encontraba en poder de las fuerzas musulmanas bosnias. Se denunció que los cuerpos enterrados en la fosa eran casi todos de mujeres, niños y ancianos, víctimas del ataque musulmán bosnio de 7 de enero de 1993. Una denuncia sostenía que algunos de los cadáveres tenían los miembros seccionados o habían sido torturados antes de morir. Se denunció que la víctima de más edad era un hombre de 82 años. Sin embargo, la Comisión no ha podido verificar esa información por el momento.

78. Se cree que la fosa de Ovchara contiene hasta 200 civiles y soldados croatas supuestamente secuestrados del Hospital de Vukovar y ejecutados al pie de la fosa por miembros del ejército yugoslavo y de unidades paramilitares serbias. Una inspección preliminar de la zona efectuada por la Comisión reveló la existencia de una superficie de 10 x 30 metros de tierra removida recientemente; allí yacían parcialmente expuestos los esqueletos de tres adultos jóvenes de sexo masculino, uno de los cuales presentaba en la sien izquierda un orificio de salida de bala. Un reconocimiento de la superficie condujo al descubrimiento de gran número de cartuchos gastados de 7,62 mm entre los matorrales al noroeste de la fosa y de marcas de bala en los árboles al suroeste de ella. A guisa de exploración, se cavó una zanja en la que aparecieron nueve cadáveres, lo que indicaría la existencia de una fosa con unas 200 personas.

79. Por el momento, la Comisión está preparando una investigación en gran escala de dos fosas comunes: una en Ovchara (sector oriental), a la que ya se hizo referencia²¹ y la otra en el sector occidental. En un principio está previsto que la operación comience en octubre de 1993, siempre que se reúnan las siguientes condiciones: que se siga contando con la unidad de ingeniería militar neerlandesa, que las autoridades locales no retiren su apoyo y que no se deteriore la situación existente en ambas zonas en materia de seguridad.

80. Mientras continúan los preparativos para la exhumación de los restos de las dos fosas comunes, la Comisión prepara al mismo tiempo un plan para situaciones imprevistas, ante la posibilidad de que no se cumpla alguna de las condiciones mencionadas. En este caso, uno o varios equipos de investigación reducidos (de tres a cinco personas), integrados por expertos forenses y abogados, visitarán una zona que presumiblemente comprenda varias fosas comunes y que se

seleccionaría sobre la base de la información disponible en la base de datos. Estos equipos irán a los parajes donde haya fosas comunes para certificar su existencia y para observar y consignar cualesquiera hechos pertinentes que se puedan descubrir sin realizar una exhumación en gran escala y en un lapso relativamente breve.

D. Investigaciones de violaciones sistemáticas

81. La Comisión estudia las modalidades con miras a efectuar investigaciones de las violaciones sistemáticas. En este sentido, se considera indispensable la asistencia de varios Estados Miembros.

82. Por consiguiente, la Secretaría pide a los Estados Miembros que hayan acogido a víctimas de violaciones en la ex Yugoslavia, que comuniquen su paradero. La Comisión ha establecido también contacto con las comisiones locales que investigan crímenes de guerra en Sarajevo, Belgrado, Zagreb y Zenica.

83. Se espera completar en septiembre la formación de equipos femeninos de investigación. El plan de acción final se elaborará sobre la base del estudio relativo a las agresiones sexuales sistemáticas ya mencionado²².

E. Investigaciones de centros de detención y campos de prisioneros

84. Denuncias procedentes de gobiernos, organizaciones no gubernamentales y particulares describen transgresiones generalizadas de los derechos humanos en los centros de detención de la ex Yugoslavia y, especialmente, en Bosnia y Herzegovina. Se denuncia la práctica en gran escala de torturas, violaciones y otras forma de maltrato físico y psicológico. La información clasificada hasta la fecha²³ indica la presunta existencia de 393 centros de detención, de los cuales 158 están (o, si se han cerrado, han estado) controlados por las fuerzas serbias, 64 por las musulmanas y 30 por las croatas. Se denunció la existencia de 141 centros de detención, todavía no adscritos a una facción determinada. Por ejemplo, en una denuncia del Gobierno de Bosnia sobre la presunta existencia de un gran número de campos, no se determina si quienes los dirigen son serbios o croatas.

85. A pesar de que la mayoría de denuncias se refieren a campos dirigidos por serbios y el mayor número de supuestas violaciones se achaca a éstos, los informes recibidos atribuyen graves abusos a todas las facciones. Hay denuncias de ejecuciones en masa, violaciones, palizas y torturas generalizadas. Las palizas son la forma más comúnmente citada de agresión física, y se ha denunciado que en muchos casos se golpeó a prisioneros hasta matarlos o se los dejó morir como consecuencia de las lesiones sufridas durante las palizas. Las condiciones de detención han sido particularmente malas en muchos campos, que están atestados y no son aptos para servir de alojamiento, no brindan tratamiento médico y permiten que, en algunos casos, los prisioneros casi se mueran de hambre.

86. Sobre la base de la información disponible, la Comisión podrá determinar a qué campos debe tratar de enviar a sus representantes y formular las solicitudes pertinentes a las autoridades encargadas de su control. Sin embargo, habida cuenta de que la mayoría de los campos de prisión y centros de detención están ahora cerrados, y en caso de que se produzcan complicaciones en las visitas a los campos que siguen funcionando, la Comisión pondrá todo su empeño en ponerse en contacto con los testigos que hayan estado allí detenidos. Como esos testigos pueden encontrarse ahora en campamentos de refugiados o haberse trasladado a otros asentamientos, el éxito de esas investigaciones dependerá mucho de la cooperación de los gobiernos de los países que hayan proporcionado campamentos a los refugiados o permitido el reasentamiento de personas procedentes de la ex Yugoslavia.

III. RECURSOS Y NECESIDADES PRESUPUESTARIAS

87. En cuanto a los recursos a disposición de la Comisión, los que se cargan al presupuesto ordinario se destinan a pagar las remuneraciones y los gastos de viaje de sus miembros y de la secretaría, y los provenientes del Fondo Fiduciario establecido por el Secretario General en febrero de 1993 se dedican en su mayor parte a financiar actividades de investigación.

A. Presupuesto ordinario

88. Tal como se menciona en su primer informe provisional, la Comisión cuenta con un presupuesto ordinario para un período de nueve meses a partir del 1º de diciembre de 1992. En el curso de su séptimo período de sesiones, se informó a la Comisión de que se le asignarían fondos adicionales para costear sus actividades hasta fines de 1993.

B. Fondo Fiduciario

89. Tal como se indica en la carta de fecha 10 de febrero de 1993 dirigida a la Presidenta del Consejo de Seguridad por el Secretario General, de conformidad con la petición de la Comisión²⁴ y a fin de que ésta disponga de fondos suficientes para desarrollar su plan de trabajo, el Secretario General puso en marcha las medidas administrativas necesarias para establecer un fondo fiduciario.

90. El 24 de mayo de 1993, el Secretario General envió una carta a los jefes de las misiones permanentes en Nueva York para pedir a sus gobiernos que consideraran la posibilidad de aportar recursos financieros o personal para ayudar a la Comisión en su trabajo de investigación.

91. Según se indica en la carta, las contribuciones financieras se deben depositar en la cuenta No. 015-004473, United Nations General Trust Fund Account, Chemical Bank, United Nations Branch, New York, N.Y. 10017.

92. En respuesta al llamamiento del Secretario General, diversos gobiernos han efectuado transferencias o formulado promesas de contribución al Fondo Fiduciario²⁵:

	<u>Dólares EE.UU.</u>
Austria	20 000,00
Canadá	237 868,70
Dinamarca	15 201,07
Estados Unidos de América ^a	500 000,00
Lichtenstein	3 184,00
Estados Federados de Micronesia	300,00
Noruega	49 978,00
Nueva Zelandia	27 583,15
Países Bajos ^b	259 067,36
Suecia	99 132,58
Suiza	50 000,00

^a Además de su contribución financiera, los Estados Unidos de América se han comprometido también a donar una parte significativa del equipo necesario para llevar a cabo las investigaciones de fosas comunes (véase el párrafo 62).

^b La contribución de los Países Bajos se asignó a las investigaciones de violaciones sistemáticas.

C. Recursos humanos con que cuenta la Comisión: funcionarios de la Secretaría, grupos de investigación y personal de apoyo

93. La Comisión sigue contando con un personal reducido, que comprende a tres funcionarios del cuadro orgánico proporcionados por la Oficina de Asuntos Jurídicos y dos secretarías.

94. Además del personal de la secretaría financiado con cargo al presupuesto ordinario, otros especialistas en asuntos jurídicos, médicos o de otra naturaleza, proporcionados por los gobiernos o por organizaciones no gubernamentales, han estado prestando asistencia a la Comisión en sus trabajos.

95. Unos 30 ayudantes trabajan en la base de datos bajo la supervisión del Relator de la Comisión sobre Reunión y Análisis de Información en el International Human Rights Law Institute, de la Universidad DePaul de Chicago, sin costo alguno para las Naciones Unidas. Entre ellos se cuentan 4 abogados remunerados, 8 abogados que prestan servicios como voluntarios, 7 ayudantes alumnos remunerados, 2 programadores de computación, 1 documentalista, 1 analista de medios de comunicación social, 1 investigador y otros 5 voluntarios. Todos ellos se han comprometido por escrito a guardar reserva respecto de su labor en la base de datos. El costo de funcionamiento de la base de datos entre diciembre de 1992 y diciembre de 1993 (480.000 dólares por concepto de gastos directos y 250.000 dólares por el de gastos indirectos, lo que hace un total de 730.000 dólares) se sufragan con cargo a una donación de la Fundación Souros y contribuciones en especie hechas por el Instituto y obtenidas por la Comisión por conducto de su Relator.

96. La organización Physicians for Human Rights ha proporcionado un grupo de expertos forenses (hasta un máximo de 20 especialistas) para que presten ayuda a la Comisión en la investigación de las fosas comunes, sin costo alguno para las Naciones Unidas. Physicians for Human Rights ha obtenido para esa actividad donaciones y contribuciones en especie de fuentes privadas. El grupo presta asistencia a la Comisión en virtud de un acuerdo de servicios de cooperación con las Naciones Unidas suscrito el 11 de diciembre de 1992.

97. El Gobierno del Canadá ha puesto a disposición de la Comisión un grupo de abogados especialistas en cuestiones militares y de investigadores de policía (ocho personas). Con excepción de los sueldos, los demás gastos relacionados con la misión que ha de realizar el grupo serán sufragados por las Naciones Unidas. El grupo presta asistencia a la Comisión con arreglo al acuerdo de servicios de cooperación firmado el 16 de junio de 1993.

98. El Gobierno de Noruega se ha comprometido a poner a disposición de la Comisión seis especialistas (expertos forenses, abogados especialistas en cuestiones militares e investigadores de policía). Los especialistas, que prestarán asistencia a la Comisión en virtud de un acuerdo que será concertado entre las Naciones Unidas y el Gobierno de Noruega, serán proporcionados sin cargo alguno para las Naciones Unidas.

99. El Gobierno de Austria ha señalado también que estudia la posibilidad de poner a disposición de la Comisión tres expertos en medicina forense y daños a bienes culturales y monumentos históricos.

100. El Gobierno de los Países Bajos ha resuelto proporcionar una unidad de ingeniería militar autofinanciada (integrada por un máximo de 50 personas) para que ayude a la Comisión en la investigación de las fosas comunes. Las Naciones Unidas y los Países Bajos suscribirán el acuerdo pertinente.

101. Además, para sus misiones de investigación, la Comisión se propone utilizar a los ayudantes personales del Sr. Kalshoven y del Sr. Opsahl (sin costo alguno para las Naciones Unidas) sobre la base de acuerdos que serán concertados con las autoridades de los Países Bajos y de Noruega, respectivamente.

102. La Comisión desea dejar constancia de su reconocimiento hacia todos los gobiernos y organizaciones que han proporcionado recursos financieros y humanos para ayudarla en su labor.

IV. OBSERVACIONES FINALES

103. La Comisión recibió del Consejo de Seguridad el mandato de examinar y analizar la información presentada de conformidad con las resoluciones 771 (1992) y 780 (1992), juntamente con la información adicional que la Comisión pudiese obtener mediante sus propias investigaciones o las actividades de otras personas u órganos de conformidad con la resolución 771 (1992), a fin de proporcionar al Secretario General sus conclusiones sobre las pruebas de transgresiones graves de los Convenios de Ginebra y otras violaciones del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex Yugoslavia. En mayo de 1993, el Consejo de Seguridad, en su resolución 827 (1993), exhortó a la Comisión a que siguiera realizando sus actividades con

carácter urgente, en espera del nombramiento del Fiscal del Tribunal Internacional establecido para enjuiciar a las personas responsables de las transgresiones mencionadas.

104. Las actividades emprendidas por la Comisión para el cumplimiento de su mandato durante los siete meses transcurridos desde que presentó su primer informe provisional corresponden fundamentalmente a dos etapas, a saber: a) reunión, evaluación y análisis de la información con ayuda de la base de datos y b) envío de misiones investigadoras a la ex Yugoslavia para reunir y comprobar la información, investigar hechos concretos y obtener testimonios, entrevistar a víctimas y testigos y escuchar las declaraciones de supuestos autores de los hechos.

105. Por lo que se refiere a los avances logrados en la base de datos, se han reunido y sometido a procesamiento electrónico, y se están analizando, miles de páginas de información relativas a asesinatos en masa y destrucción de bienes, tratamiento de prisioneros y detenidos, agresiones sexuales sistemáticas y "depuración étnica". Como se indica en la nota de pie de página 2, los primeros estudios preliminares acompañan el presente informe provisional. Pese al limitado valor probatorio de la información contenida en la base de datos como tal, ésta ha demostrado ya ser de gran ayuda para la Comisión como base y apoyo de sus misiones e investigaciones concretas. Además, es ya evidente que los resultados obtenidos del análisis de la información de la base de datos, cuando se complete, prestarán una ayuda valiosa a la oficina del Fiscal del Tribunal Internacional establecido por el Consejo de Seguridad.

106. Durante el período en estudio, la Comisión ha enviado cinco misiones investigadoras al territorio de la ex Yugoslavia para reunir y comprobar información sobre las cuestiones mencionadas. Como se indica en la nota de pie de página 2, los informes de una de esas misiones (a Sarajevo) acompañan el presente informe provisional.

107. Pese a lo anterior, la Comisión debió aplazar o limitar la escala de alcance de sus misiones investigadoras y principales proyectos, tanto por la inestabilidad de la situación militar y política de la ex Yugoslavia como porque las contribuciones voluntarias de recursos humanos y financieros de los que depende la labor investigadora de la Comisión no empezaron a recibirse en volumen suficiente hasta julio y agosto de 1993. No obstante, los recursos de que dispone actualmente la Comisión deberían permitirle iniciar un período de mayor labor de verificación, siempre que la situación política y militar general de la ex Yugoslavia no presente nuevas complicaciones.

108. El programa de trabajo de la Comisión para los próximos meses comprende la continuación de las misiones investigadoras en curso a Zagreb, Sarajevo, Knin, Zadar, Pale, Zenica, Belgrado, Ahmici-Vitez, Dubrovnik, etc. Además, la Comisión enviará grupos de especialistas a investigar las fosas comunes, las violaciones sistemáticas, los centros de detención y los campamentos de prisioneros.

109. Dados los resultados obtenidos hasta ahora por la Comisión y los planes y actividades permanentes que tiene proyectados, la Comisión está pronta y dispuesta a continuar su labor en cumplimiento del amplio mandato que le otorgó la resolución 780 (1992) del Consejo de Seguridad y en apoyo del Tribunal Internacional, particularmente de su Fiscal.

Notas

¹ S/25274, anexo I.

² Al presente informe se han adjuntado los siguientes documentos: el informe sobre fosas comunes y el análisis de la situación en Bratunac y Ovchara (Vukovar); el informe sobre campamentos e instalaciones de detención; el estudio sobre la batalla y el sitio de Sarajevo y sus apéndices; el proyecto de resumen preliminar y el análisis de las denuncias de violaciones sistemáticas en la ex Yugoslavia; el estudio experimental sobre violaciones en Bosnia y Herzegovina; y el informe sobre la batalla de Sarajevo y el derecho de conflictos armados. Debido a la índole preliminar de estos informes y a su volumen, la Comisión decidió transmitirlos al Secretario General a título de información.

³ La Comisión tiene el mandato de examinar y analizar la información presentada de conformidad con las resoluciones 771 (1992) y 780 (1992), junto con cualquier otra información que la Comisión pueda obtener mediante sus propias investigaciones o las actividades de otras personas u órganos de conformidad con la resolución 771 (1992), con objeto de presentar al Secretario General las conclusiones sobre las pruebas de graves transgresiones de los Convenios de Ginebra y otras violaciones del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex Yugoslavia.

⁴ Profesor Frits Kalshoven (Presidente), Profesor M. Cherif Bassiouni, Sr. William Fenrick, Magistrado Kéba Mbaye y Profesor Torkel Opsahl. Los miembros de la Comisión prestan servicios a título individual. El Sr. Bassiouni se desempeña como Relator sobre Reunión y Análisis de Información y el Sr. Fenrick cumple las funciones de Relator sobre Investigaciones in situ, así como de Relator sobre Cuestiones Jurídicas.

⁵ Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1993, Suplemento No. 3 (E/1993/23-E/CN.4/1993/122).

⁶ S/25274.

⁷ Toda la delegación visitó Zagreb y Belgrado. Posteriormente, el Presidente se trasladó a Liubliana, en tanto que los dos relatores viajaron a Sarajevo.

⁸ Véase también el párrafo 76 infra.

⁹ Véanse también los párrafos 61 y 62 del anexo I del documento S/25274.

¹⁰ La decisión original adoptada en el quinto período de sesiones de la Comisión fue enviar una misión de investigación a la zona de Ahmici-Vitez (Bosnia y Herzegovina). Sin embargo, debido al rápido empeoramiento de la situación de seguridad de esa zona, y por consejo de la UNPROFOR, la Comisión debió posponer para más adelante la misión, 10 días antes de su partida y, enviar el equipo a Sarajevo.

Notas (continuación)

¹¹ El equipo entrevistó también a una de las víctimas de las violaciones, una muchacha de 13 años de edad a la que, en julio de 1992, se había mantenido 10 días en cautividad y que había sido víctima de múltiples violaciones.

¹² Además de la información obtenida durante las misiones a Sarajevo, el Relator sobre Reunión y Análisis de Información ha examinado gran parte de la documentación procedente de otras fuentes y elaborado un exhaustivo Estudio sobre la batalla y el sitio de Sarajevo (véanse también el párrafo 36 y la nota 2 de pie de página supra). Se trata de un análisis cronológico día a día que abarca 17 meses. Indica que la batalla y el sitio han cobrado un alto precio a la ciudad y sus habitantes. Se calcula que han muerto o desaparecido cerca de 9.000 habitantes de Sarajevo, incluidos 1.500 niños, y que han resultado heridas aproximadamente 53.000 personas, de las que 14.000 son niños. Muchas de estas víctimas fueron blanco de disparos de francotiradores. Casi todas las mezquitas, iglesias católicas y hospitales, así como otros muchos blancos protegidos y los principales edificios e instalaciones comerciales han sido destruidos, y con ellos parte del patrimonio histórico y cultural de la ciudad. Además, los bombardeos han destruido más de 10.000 apartamentos y dañado más de 100.000. Actualmente a la ciudad le quedan menos de 300.000 habitantes, de los 600.000 que tenía antes de la guerra.

¹³ Véanse los párrafos 40 a 44.

¹⁴ Véanse los párrafos 15 y 17. Sin embargo, la Comisión se propone obtener una confirmación por escrito de esas promesas antes de emprender efectivamente las investigaciones.

¹⁵ S/26373 y S/26374.

¹⁶ Proyecto de resumen preliminar y análisis de las denuncias de violaciones sistemáticas en la ex Yugoslavia (véase la nota 2).

¹⁷ S/25826.

¹⁸ Véanse los párrafos 35 y 36.

¹⁹ Informe sobre fosas comunes y análisis de la situación en Bratunac y Ovcara (Vukovar) (véase la nota 2).

²⁰ Véase la nota 2.

²¹ Véanse también los párrafos 57 a 62.

²² Véanse el párrafo 67 y la nota de pie de página 2.

²³ El informe sobre campamentos e instalaciones de detención (véase la nota de pie de página 2) analiza más detenidamente la información disponible sobre los siguientes campos: Keraterm, Omarska, Trnopolje, Manjaca, Staicevo, Cárcel de Foca, Escuela de Foca y Salón de Deportes para Guerrilleros, Luka, Doboij, Zenica, Mostar y Lora.

Notas (continuación)

²⁴ S/25274 y párr. 71 del anexo I.

²⁵ Deducidos los gastos ya efectuados, el saldo del Fondo Fiduciario, al 31 de agosto de 1993, asciende a unos 730.000 dólares de los EE.UU. en efectivo y a más de 380.000 dólares de los EE.UU. en promesas de contribución.
